

## **CONCURSO DE PRECIOS N° 10/15.-**

### **EXPTE. N° 20.573/15**

Llamase al **CONCURSO DE PRECIOS N° 10/15** para la **Adquisición de Mobiliario Juzgado laboral 6° Nom. Tribunales Provinciales de Rosario**, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el presente Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

El presente Acto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y en los Decretos Provinciales No. 2808/79, 2809/79, 4059/79, 0410/90 y por las siguientes:

### **CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:** Día **13 de Noviembre de 2015** a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

**2 - VALOR DEL PLIEGO:** **Pesos cuarenta y tres.- (\$ 43,00.-)**. Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo que estará a la venta hasta ½ (media) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.-

**3 - PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA.- (\$ 106.640,00.-)**

**4 - PRESENTACIÓN:** Las propuestas deberán presentarse indefectiblemente en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, en días y horarios hábiles, hasta la hora indicada para la apertura, en sobre cerrado, por duplicado, debiendo establecer claramente en el exterior del embalaje que la contenga, el tipo y número del acto licitatorio a que está referida, el día y la hora del Acto de Apertura. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja del original y duplicado. Ambos ejemplares deberán ser firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma por parte del proponente y los precios serán indicados en pesos (con I.V.A. incluido). **En caso de presentación de "Ofertas Alternativas o Suplementarias" (según lo previsto por el art. 8vo., del Decreto Nro. 2.809/79), es requisito de admisibilidad que además se cotice la Oferta básica y Obligatoria ajustada a este Pliego de Bases y Condiciones. Caso contrario será causal de desestimación de la/s oferta/s alternativa/s.-**

La propuesta deberá incluir la siguiente documentación complementaria:

4.1. El Anexo 1 completo y firmado por el proponente.

4.2. Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas: la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en moneda nacional, en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del Decreto 2.809/79. Si optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en Rosario, a la orden de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del 1% correspondiente al Impuesto de Sellos.

4.3. Sellado fiscal de la Provincia de Santa Fe, por PESOS CUARENTA.- (\$ 40,00.-) - Decreto Nro. 1372/00 : *"artículo 2°: Establécese que la omisión de la reposición del sellado, a que refiere el artículo 14° inciso c) del Decreto Acuerdo N°*

## CONCURSO DE PRECIOS N° 10/15.-

### EXPTE. N° 20.573/15

2809/79, no subsanada dentro de los 2 (dos) días hábiles, contados desde el momento en que el proponente sea notificado, deberá ser comunicada por la Dirección Provincial de Contrataciones y Suministros a la Administración Provincial de Impuestos. Asimismo, deberá dejarse constancia de dicha comunicación en la gestión de compra correspondiente”.-

4.4. Constancia de los números de inscripción y/o afiliación al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe, y demás obligaciones fiscales y previsionales (C.U.I.T., S.I.P.A.F., Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal y Derecho de Registro e Inspección).-

4.5. El Pliego de la contratación debidamente visado por el Proponente.

4.6. Certificado expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - R.D.A.M. - de la Jurisdicción que corresponda al oferente, tanto para “Personas Físicas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. -“, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

4.7. Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814/05 - Afip) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean importes inferiores a \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

4.8. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

4.9. Y las siguientes notas:

- Donde conste el domicilio legal del proponente en la ciudad de Rosario.
- Manifestación en carácter de declaración jurada de que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Santa Fe.
- Con aceptación expresa de las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Donde conste el plazo de mantenimiento de la oferta.

**5 - FORMA DE PAGO:** Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados a los treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.-

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar Orden de Provisión, Remito conformado de la mercadería entregada y la Factura correspondiente.-

El Régimen de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe, no admite la

## **CONCURSO DE PRECIOS N° 10/15.-**

### **EXPTE. N° 20.573/15**

indexación establecida en la Ley 21.391.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para su cobro deberá encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia, como asimismo tener vigente en la Dirección la Declaración Jurada a que se refiere la Ley Nacional No. 17.250 (Libre Deuda Previsional). Asimismo deberá dar cumplimiento al Decreto 224/92 y sus modificatorios, referido a nota al Tesorero con carácter de Declaración Jurada en donde deberán detallar los montos imponibles, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago de los mismos y Banco Recaudador, todo ello por años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 y otros provinciales. La omisión de estos requisitos, suspende la iniciación de los términos para el pago, los que se comenzarán a contar desde el día siguiente a aquel en el que el adjudicatario dé cumplimiento a los citados requisitos.-

**6 - MANTENIMIENTO DE OFERTA:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de Treinta (30) días corridos a contar de la fecha del acto de apertura. Una vez vencido el mismo, se prorrogará automáticamente por otro período similar, salvo manifestación en contrario realizada en forma expresa y por escrito dentro de las 48 hs. de vencido el plazo original.-

**7 - DESTINO Y ENTREGA:** La provisión del mobiliario se efectuará dentro de los **VEINTE (20) días** a partir de la fecha de recepción de la Orden de Provisión, en el Juzgado Laboral 6° Nom. Tribunales Provinciales de Rosario, libre de gastos para el Poder Judicial.-

**8 - ADJUDICACIÓN:** De estimarlo conveniente, la Corte Suprema de Justicia, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 30% (treinta por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

**9 - NOTA IMPORTANTE:** La Provincia de Santa Fe, por intermedio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.-

**10 - INFORMES:** Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) o 4668 (Arquitectura).

**11 - DOMICILIO LEGAL:** Todos los oferentes a los fines de la presente deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario.-

**12 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:** Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.-

**CONCURSO DE PRECIOS N° 10/15.-**

**EXPTE. N° 20.573/15**

**ANEXO 1**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
MODELO DE FORMULARIO PROPUESTA**

Lugar y Fecha

Quien(es) suscribe(n)

con documento de identidad (Tipo y Número)  
en carácter de Representante Legal de la Empresa

con domicilio legal constituido en

Inscrito en el Registro Provincial de Proveedores del Estado:

Inscripción en Administración Provincial de Impuestos:

viene a formular propuesta conforme a los documentos bases para la licitación así como las Normas Legales que se detallan en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones de esta Licitación, por un monto total de Pesos

(\$\_\_\_\_\_)

Como garantía de la Oferta, se adjunta  
por la suma de Pesos

equivalente

al uno por ciento (1%) del monto presupuestado.

Saludo(amos) a Ud. Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Firma y sello del representante legal